



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2025-2026

PARA DESIGNAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MOTOR PARA RESIDENTES Y VEHÍCULOS OFICIALES EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA, ESQUINA CALLE CALDERÓN MUJICA NORTE, CONTINUO AL EDIFICIO DE LA FARMACIA OLIVERO Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (u), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.019, en su inciso (a) señala que se deberá presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas está llevando a cabo varios proyectos de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.

POR CUANTO: Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026

Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 23 de julio de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OSR

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JAS

Iniciales Alcalde Interino RJA

- SECCIÓN 1RA:** Se designa un área de estacionamiento de vehículos de motor para residentes y para vehículos oficiales en la calle Muñoz Rivera esquina Calderón Mujica Norte: al costado del Edificio donde ubica la Farmacia Olivero.
- SECCIÓN 2DA:** A tenor con la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, se guardará la distancia de 5 metros de una esquina, la cual se pintará de amarillo y se pintará un área de 16 pies de largo para identificarlo como estacionamiento del Vehículo Oficial de la Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico.
- SECCIÓN 3RA:** La autoridad para la instalación, conservación y remoción de señales y cualquier otro aparato para el control de los estacionamientos, excluyendo semáforos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) estará a cargo del Municipio.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Municipio la instalación de los rótulos correspondientes en el área designada para el estacionamiento de dicho vehículo.
- SECCIÓN 5TA:** Todo rótulo establecido en esta Ordenanza incluirá la serie y el número de esta, además el horario y días- reglamentado.
- SECCIÓN 6TA:** Toda anterior Ordenanza, Acuerdo o Resolución o parte de estas que estuviere en conflicto con la presente, queda derogado.
- SECCIÓN 7MA:** Toda anterior Ordenanza, Acuerdo o Resolución relacionada(s) a las zonas de carga y descarga, quedan vigente en cuanto a los otros asuntos.
- SECCION 8VA:** Si cualquier parte de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y fuera declarar nula o inválida, el resto de la Ordenanza quedara vigente.
- SECCION 9NA:** Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza se le aplicará las penalidades establecidas en la Ley de Tránsito de Puerto Rico, según enmendada (Ley 22-2000) en el Artículo 6.19.

Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026

Aprobada en la Sesión Extraordinaria el 23 de julio de 2025

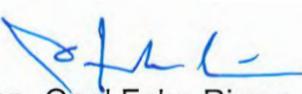
Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

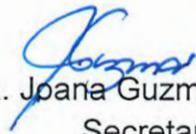
Iniciales Alcalde Interino 

SECCION 10MA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Policía Municipal y Estatal de Canóvanas, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de julio de 2025.

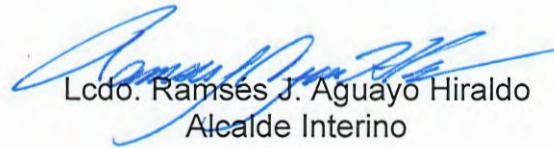


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde Interino de Canóvanas, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2025.



Lcdo. Ramses J. Aguayo Hidalgo
Alcalde Interino

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de julio de 2025 y aprobada por el Vicealcalde de Canóvanas, el Sr. José D. Candelario Cintrón el 29 de julio de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 4, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADOS

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de julio de 2025.


Hon. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO